Modifica la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, para incorporar consideraciones socioculturales en el diseño e implementación de políticas públicas

Boletín N°10260-06

I.- IDEAS GENERALES.

Como sabemos el Estado constituye una organización política y jurídica encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad que lo conforma en procura de alcanzar el bien común de ésta con pleno respeto a sus garantías fundamentales. De la definición antes indicada se desprende, en consecuencia, que la entidad estatal surge a la vida jurídica e institucional para promover el bien común, concepto que de acuerdo a la postura clásicamente sustentada constituye el fin esencial del Estado.

Asimismo, el Estado posee entre otras características el hecho de estar dotado de un territorio el cual, en algunos casos más y en otros menos, condiciona el actuar y costumbres de su población. En efecto si quisiéramos ejemplificar esto en nuestro país, nuestro norte grande posee características propias, específicas y particulares que lo apartan de las características de nuestro sur, situación que evidentemente constituye una manifestación de nuestra riqueza cultural que es necesario promover como un activo. Sin embargo al mismo tiempo esta situación trae aparejado múltiples efectos que es necesario atender, toda vez que forzosamente condiciona las políticas públicas que el Estado debe implementar en su nación, tomando en cuenta precisamente estas particularidades geográficas y culturales que reviste nuestra sociedad.

En este orden de ideas, en materia de vivienda, alimentación, infraestructura, turismo, transporte, y otros ámbitos que revisten de interés colectivo requieren de una caracterización social y cultural que miren las peculiaridades geográficas en la cual tales medidas son implementadas, ayudando con ello a maximizar la calidad de las obras y de la política pública en particular.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, si bien es cierto nuestro país constituye un Estado unitario con un solo impulso político y administrativo, no es menos cierto que en Chile su población se encuentra condicionada cultural y geográfica y a partir de tales aspectos las políticas públicas que impulse el ejecutivo deben mirar también esos rasgos propios de una comunidad determinada. En este sentido, por ejemplo, la construcción en el norte, claramente no será la misma que en el sur, habida cuenta que en una y otra zona el factor lluvia y frío constituye un condicionante claro y

preciso, por lo cual es necesario un tratamiento diverso, pero naturalmente orientado a otorgar a los ciudadanos calidad y satisfacer sus necesidades de un modo absoluto.

2.- Que, las políticas públicas revisten un asunto que interesa tanto al Estado como a la sociedad. Constituye un mecanismo, una herramienta de continua retroalimentación y caracterizado por su transversalidad y complementariedad. Sin embargo en la actualidad no existe en materia de políticas públicas una dimensión territorial en el sentido de qué tipo de políticas deberán aplicarse a nivel nacional, regional, comunal o local, requiriéndose en consecuencia un cambio o variación en la orientación que estos elementos incumben en su materialización.

3.- Que, la formulación de una política pública requiere no sólo de un sustento de orden material, constituido por los recursos que solventarán la ejecución de estos planes, sino que además requiere la implementación de un sustrato inmaterial constituido fundamentalmente por la necesidad a satisfacer una necesidad determinada, pero además de todo lo indicado una política pública, debe estar imbuida de aspectos que podríamos considerar socioculturales y que dicen relación con la realidad o circunstancias de hecho que caracterizan al grupo de personas beneficiarias. Así por ejemplo las políticas vinculadas a la eficiencia energética en los hogares, claramente no pueden ser las mismas en una familia de Arica que otra de Concepción.

4.- Que, en este contexto concordamos que en materia de políticas públicas las autoridades deben contar con información histórica, política y social que de alguna forma contextualizan y condicionan los planes y programas; estos elementos constituyen factores imprescindibles que hay que tener en vista para la viabilidad de tales iniciativas.

5.- Que, la debilidad en el diseño de políticas públicas surge cuando hay que ordenar y procesar la información que respaldará esa política. Los problemas dicen relación con: primero, la recopilación de la información se hace a partir de fuentes documentales no regionales; segundo, la información recopilada, muchas veces, no cubre todas las áreas que pretende alcanzar la política; tercero, en reiteradas ocasiones se observa que la información no es actual así como tampoco es homogénea; cuarto, cuando se recurre a fuentes existentes en la región, usualmente, la información que se obtiene es muy fragmentada, dispersa, heterogénea y desfasada; quinto, se hace uso y abuso de información cuantitativa, y no se utiliza ni se incorpora al análisis la información de tipo cualitativa que identifique, por ejemplo, entre otros elementos: contexto histórico, perfil cultural, identidades colectivas, patrones

habitacionales, de consumo, electorales, nivel de desarrollo organizacional, entre otros aspectos.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa parlamentaria busca que la autoridad a la hora del diseño e implementación de políticas públicas tengan en consideración los aspectos socioculturales de la comunidad beneficiaria, como una forma de hacer de tales iniciativas acciones de calidad, eficaces, duraderas en el tiempo y que efectivamente constituyan un aporte a la sociedad.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 2° en el artículo 28 de la ley de Bases generales de la Administración de Estado, pasando el actual inciso 2° a ser 3°, de conformidad al siguiente texto:

"***Para el diseño y ejecución de políticas públicas la administración tendrá como especial consideración los aspectos socioculturales que identifican a la comunidad beneficiaria***"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO